

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50474

Ref. Expediente N° SD2025/0003983

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 20 de enero de 2025, la señora Silvia Fernanda Rivera Aguirre, presentó la solicitud de registro de la Marca **Sureña Editorial. Libros para el futuro.** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 5691 de fecha 23 de abril de 2025, se requirió a la señora Silvia Fernanda Rivera Aguirre para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, corrigiera la reivindicación de color porque se usó más de un código internacional y no se reivindicó la totalidad de tonalidades observadas en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que Silvia Fernanda Rivera Aguirre, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Silvia Fernanda Rivera Aguirre, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el

¹ **41:** Edición de libros; edición de libros multimedia; edición [publicación] de libros; edición [publicación] de libros multimedia; publicación de audiolibros; publicación de libros; publicación de libros electrónicos; publicación en línea de libros electrónicos; publicación multimedia de libros; publicación y edición de libros; servicios literarios [educación o entretenimiento].

Resolución N° **50474**

Ref. Expediente N° SD2025/0003983

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS